



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 024 - 2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 26 FEB. 2019

VISTO; la Resolución Directoral Nº 248-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, emitida por Dirección Regional de Energía y Minas, y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 248-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR resuelve Declarar la INADMISIBILIDAD del petitorio minero GEMINIS 2018, código Nº 70-00069-18, por estar ubicado en el Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia Contralmirante Villar, Departamento de Piura.

Que, en primer lugar, es importante resaltar que se ha verificado la norma invocada en la parte considerativa de la Resolución Directoral Nº 248-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR de fecha 30 de noviembre del 2018, habiéndose empleado en el sexto párrafo el Decreto Supremo Nº 084-2007-EM recaído en el Artículo 14B para declarar la INADMISIBILIDAD; sin embargo a la fecha dicho dispositivo se encuentra derogado por la sexta Disposición Complementaria del Decreto Supremo 043-2012-EM.

Que, es preciso indicar, que el Petitorio Minero GEMINIS 2018, código Nº 70-00069-18, se encuentra en la jurisdicción de la localidad de Tumbes, por lo consiguiente no es de competencia de esta entidad proseguir con el trámite y procedimiento administrativo minero, de conformidad con el decreto Supremo 043-2012-EM, recaído en el artículo 14A .- RECHAZO POR IMPROCEDENCIA; que establece en su inciso d. "si una o más cuadrículas del petitorio solicitado se ubicaran fuera de la jurisdicción del Gobierno Regional donde se ha presentado, se procederá a declarar el rechazo por improcedencia de dichas cuadrículas, prosiguiéndose el trámite respecto de las demás cuadrículas".

Que, en ese sentido, habiéndose corroborado que el error antes indicado es uno de naturaleza material, al no incidir sobre lo sustancial del acto administrativo indicado ni sobre el sentido de la decisión del mismo, corresponde su rectificación de oficio conforme lo permite el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, para lo cual se deberán adoptar las formas y modalidades de comunicación y publicación que correspondan para el acto original; es decir, se deberá emitir la respectiva Resolución Directoral;

Estando con la opinión favorable de Concesión y Catastro Minero y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

De conformidad con la Ley Nº 27444, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº – 2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR DE OFICIO, por error material, el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Directoral Nº 248-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR de fecha 30 de noviembre del 2018; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y según el siguiente detalle:

DICE:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la INADMISIBILIDAD del petitorio minero **GEMINIS 2018**, código Nº 70-00069-18, formulado por SAUL SALINAS REMIGIO, por estar ubicado en el Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia Contraalmirante Villar, Departamento de Tumbes"

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el RECHAZO POR IMPROCEDENCIA del petitorio minero **GEMINIS 2018**, código Nº 70-00069-18, formulado por SAUL SALINAS REMIGIO, por estar ubicado en el Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia Contraalmirante Villar, Departamento de Tumbes"

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que las demás disposiciones de la Resolución Directoral Nº 248-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, no incluidos en la rectificación de oficio indicada en el artículo primero de esta Resolución, se mantienen en sus mismos términos.

ARTÍCULO 3º.- Póngase de Conocimiento al Superior Jerárquico.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Abog. Percy Fiestas Aquino
ICAP. 1143
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA